

El Capitan Francisco de Quiroz y Pura Alcalde ordinario de la
 Villa de Veguillas en su jurisdiccion por sumaria. A los señores Abogados de los
 vecinos de ella como oy de a doomingo Diez y seis de mayo
 de vis para a bra junta mienta general por aver de que tra
 zar en el bien publico Aluden al lugar acostunbra
 do y nadi faltos en cada diezientos mrs ffo en la de
 villa en die de mayo de mill y seis cientos y veinte y
 siete años =

+
 Juan de Quiroz y Pura

[Signature]

acostrunbrado sin que vno ni ninguno en manera alguna falte
 donde se tomara la lista a pena de cada diez mill maravedis
 de cada vno aplicados ala Real camara y gastos de la milicia =
 y para que los suso dho les sea notorio y no pretenda y nozancia
 sea este mi mandamiento leydo por la y glesia parroquial de
 San Pedro de la villa de Veguillas a doomingo ofierta de guardar
 y se tome testimonio de su publicacion ffo en la de la villa en
 veinte y nueve de mayo de mill y seis cientos y veinte y siete años

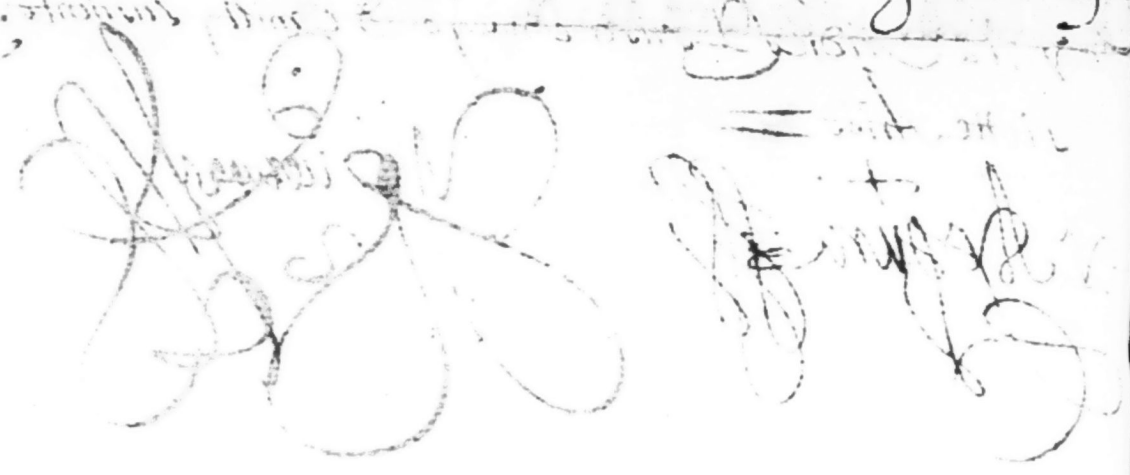
+
 Juan de Quiroz y Pura

[Signature]

Juan de Quiroz y Pura

Publique clam. de esta obra p. en g. de mayo de
en 2. años del que para los efectos mil cont. n. 1807.
Lave de firme de m. ut v.

Amalbad
de Capuina



[Faint, illegible text and calligraphic markings, likely bleed-through from the reverse side of the page.]